

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:** IZAI-DIOT-002/2021.

**DENUNCIANTE:** N1-TESTADO 1

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO  
DE JEREZ, ZACATECAS.

**COMISIONADO PONENTE:** MTRO.  
SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

**PROYECTÓ:** LIC. MIRIAM MARTÍNEZ  
RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

**VISTO** para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-002/2021**, promovida por N2-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Interposición de la denuncia.** El quince de enero del dos mil veintiuno, el denunciante por su propio derecho, mediante escrito vía correo electrónico, promovió la presente denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando lo que a continuación se transcribe:

Descripción de la denuncia:

**LA INFORMACIÓN EN LOS TABULADORES DE SUELDOS MUESTRA INCONSISTENCIAS, NO HAY SUELDO ASIGNADO PARA LOS REGIDORES. ME GUSTARIA SOLICITAR EL SUELDO MENSUAL BRUTO Y NETO DE LOS REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JEREZ, POR MES PARA EL AÑO 2020, ASÍ COMO EL RECURSO EXTRA QUE SE LES ASIGNO POR REGIDOR PARA EL MISMO AÑO**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPEZ39FVIII_LTG281217	2020	1er semestre
39_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPEZ39FVIII_LTG281217	2020	2do semestre

**SEGUNDO. - Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, Mtro. Samuel Montoya Álvarez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO. – Notificación de Admisión.** En fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno derivado de lo referido en el punto anterior, se notificó a las partes la denuncia, vía correo electrónico así como al Sujeto Obligado mediante oficio marcado con el número 054/2021, artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** El veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, remitió a este Organismo Garante su informe justificado, vía correo electrónico, dirigido al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales signado por el Coordinador de la Unidad de Transparencia, Manuel Roberto Valdez Gutierrez, donde señala lo siguiente:

- En consideración a lo resuelto, y con la intención de dar respuesta a la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número de expediente **IZAI-DIOT-002/2021**, se realizó la búsqueda y consulta a la fracción citada en la misma, y se encontró que la información buscada es la de la remuneración de los Regidores.
- Se notifica al denunciante que la información que requiere se encuentra capturada como "Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad", tal cual se muestra en la Plataforma Nacional de Transparencia; se le recuerda al denunciante que, como Regidores, los mismos reciben como compensación la misma.

- c) Se notifica de igual manera que ya se encuentra cargada la información a plenitud del ciclo 2020, siendo esta la del primer y segundo semestre de este.
- d) Que, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Municipio de Jerez, como sujeto obligado y comprometido a la rendición de cuenta, expone lo pertinente en la presente.

Quedando de usted, envío un cordial saludo y agradezco la atención prestada a la presente.

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, a través del memorándum IZAI/SMA-006/2021, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SEXTO.- Resultado de la verificación.** El día nueve de febrero del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación manifestada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

**“...Primero.** – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó lo correspondiente al artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en

la Plataforma Nacional de Transparencia; para el ejercicio 2020 de los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Jerez de García Salinas

**Segundo.** – Que derivado de la revisión se encontraron áreas de oportunidad que deben ser atendidas. Mismas que se registraron en memoria técnica de verificación disponible a través del siguiente enlace: <http://bit.ly/3q8KyCq> y que se describen a continuación:

Criterio 14. Denominación de las percepciones adicionales en dinero:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 15. Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 16. Monto neto de las percepciones adicionales en dinero:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 17. Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo:

Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 18. Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 19. Descripción de las percepciones adicionales en especie :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 20. Periodicidad de las percepciones adicionales en especie :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 21. Denominación de los ingresos :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 22. Monto bruto de los ingresos:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 23. Monto neto de los ingresos:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 24. Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 25. Periodicidad de los ingresos:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 26. Denominación de los sistemas de compensación:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 27. Monto bruto de los sistemas de compensación:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 28. Monto neto de los sistemas de compensación:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 29. Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar,

Euro, Libra, Yen:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 30. Periodicidad de los sistemas de compensación:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 31. Denominación de las gratificaciones :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo

Criterio 32. Monto bruto de las gratificaciones:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo

Criterio 33. Monto neto de las gratificaciones:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 34. Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo

Criterio 35. Periodicidad de las gratificaciones:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo.

Criterio 36. Denominación de las primas :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional

Criterio 37. Monto bruto de las primas:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional

Criterio 38. Monto neto de las primas:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional

Criterio 39. Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional

Criterio 40. Periodicidad de las primas:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional

Criterio 41. Denominación de las comisiones :

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 42. Monto bruto de las comisiones:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 43. Monto neto de las comisiones:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 44. Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 45. Periodicidad de las comisiones:

**Requerimiento.** Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"

Criterio 51. Denominación de los bonos :

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 52. Monto bruto de los bonos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 53. Monto neto de los bonos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 54. Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 55. Periodicidad de los bonos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 56. Denominación de los estímulos :

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 57. Monto bruto de los estímulos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 58. Monto neto de los estímulos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 59. Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 60. Periodicidad de los estímulos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 61. Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 62. Monto bruto de los apoyos económicos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 63. Monto neto de los apoyos económicos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 64. Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 65. Periodicidad de los apoyos económicos:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 66. Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 67. Monto bruto de las prestaciones económicas:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 68. Monto neto de las prestaciones económicas:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 69. Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre):

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 70. Periodicidad de las prestaciones económicas:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 71. Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Criterio 72. Periodicidad de las prestaciones en especie:

**Requerimiento.** Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

**Conclusiones:**

**ÚNICA.** – El sujeto obligado cuenta con un **índice de cumplimiento en portales de transparencia de 65.29% respecto a la publicación de información sobre las remuneraciones de los Regidores y las Regidoras, relacionados al artículo 39, fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas...”

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día diez de febrero del año dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y denuncias, los primeros consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber, y las segundas, por la falta de publicación o actualización de las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como Sujetos Obligados entre otros a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra éste, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, respecto del caso que nos ocupa, se tiene que el motivo de denuncia lo es porque *“LA INFORMACIÓN EN LOS TABULADORES DE SUELDOS MUESTRA INCONSISTENCIAS, NO HAY SUELDO ASIGNADO PARA LOS REGIDORES. ME GUSTARIA SOLICITAR EL SUELDO MENSUAL BRUTO Y NETO DE LOS REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JEREZ, POR MES PARA EL AÑO 2020, ASÍ COMO EL RECURSO EXTRA QUE SE LES ASIGNO POR REGIDOR PARA EL MISMO AÑO”* [Sic.], contenida en la fracción VIII del artículo 39 referente a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. Es menester resaltar, que según lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos, lo cual deben realizar mediante su tabla de



aplicabilidad; bajo ese contexto, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas admite la aplicabilidad de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia.

Derivado de lo anterior, el Comisionado Ponente, con fundamento en el Capítulo II apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto el Dictamen correspondiente.

En esa tesitura, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos, la información referente a “la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación” debe actualizarse de manera semestral y en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del período, a más tardar en los 15 días hábiles posteriores, además se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por tanto, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas respecto de la información publicada derivada de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período revisado, presenta incumplimiento, pues cuenta con un índice de 65.29% de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida concretamente los criterios 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, que

mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a la Ley Local de Transparencia.

En esa tesitura, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Bajo tales consideraciones, a efecto de precisar y tener mayor certeza del cumplimiento parcial del sujeto obligado, el Instituto considera pertinente plasmar la parte del dictamen, en la cual consta con claridad y detalle los criterios observados así como el requerimiento correspondiente a cumplir, como enseguida se desprende:

**Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Requerimientos	Recomendaciones	y/o
Criterio 14. Denominación de las percepciones adicionales en dinero	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 15. Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 16. Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 17. Tipo de moneda de las percepciones adicionales en	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		

**Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Requerimientos	Recomendaciones	y/o
dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen					
Criterio 18. Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 19. Descripción de las percepciones adicionales en especie	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 20. Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 21. Denominación de los ingresos	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 22. Monto bruto de los ingresos	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 23. Monto neto de los ingresos	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 24. Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 25. Periodicidad de los ingresos	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 26. Denominación de los sistemas de compensación	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 27. Monto bruto de los sistemas de compensación	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		

**Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Requerimientos	Recomendaciones	y/o
Criterio 28. Monto neto de los sistemas de compensación	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 29. Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 30. Periodicidad de los sistemas de compensación	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 31. Denominación de las gratificaciones	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo		
Criterio 32. Monto bruto de las gratificaciones	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo		
Criterio 33. Monto neto de las gratificaciones	0.5	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 34. Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo		
Criterio 35. Periodicidad de las gratificaciones	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican el aguinaldo		
Criterio 36. Denominación de las primas	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional		
Criterio 37. Monto bruto de las primas	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional		
Criterio 38. Monto neto de las primas	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el		

**Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Requerimientos	Recomendaciones	y/o
			Regidor Suplente publican la prima vacacional		
Criterio 39. Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional		
Criterio 40. Periodicidad de las primas	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica" y para el Regidor Suplente publican la prima vacacional		
Criterio 41. Denominación de las comisiones	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 42. Monto bruto de las comisiones	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 43. Monto neto de las comisiones	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 44. Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 45. Periodicidad de las comisiones	0.5	Requerimiento	Publicar el fundamento jurídico por el cual indica que no le aplica el criterio a los regidores, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos. Publican la leyenda: "no aplica"		
Criterio 51. Denominación de los bonos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 52. Monto bruto de los bonos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 53. Monto neto de los bonos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 54. Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 55. Periodicidad de	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo		

**Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Requerimientos	Recomendaciones	y/o
los bonos			establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 56. Denominación de los estímulos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 57. Monto bruto de los estímulos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 58. Monto neto de los estímulos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 59. Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 60. Periodicidad de los estímulos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 61. Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 62. Monto bruto de los apoyos económicos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 63. Monto neto de los apoyos económicos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 64. Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		
Criterio 65. Periodicidad de los apoyos económicos	0	Requerimiento	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		

**Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Requerimientos	Recomendaciones	y/o
Criterio 66. Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal	0	Requerimiento	0	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.	
Criterio 67. Monto bruto de las prestaciones económicas	0	Requerimiento	0	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.	
Criterio 68. Monto neto de las prestaciones económicas	0	Requerimiento	0	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.	
Criterio 69. Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)	0	Requerimiento	0	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.	
Criterio 70. Periodicidad de las prestaciones económicas	0	Requerimiento	0	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.	
Criterio 71. Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a)	0	Requerimiento	0	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.	

**Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Requerimientos	Recomendaciones	y/o
público(a)recib a en bienes distintos de la moneda circulante.					
Criterio 72. Periodicidad de las prestaciones en especie	0	Requerimient o	Especificar el fundamento jurídico por el cual no publica información del criterio, esto conforme lo establece el Anexo I de los Lineamientos Técnicos.		

La Ley General y Local de Transparencia, así como los lineamientos técnicos generales a través de los criterios emitidos, son útiles para que los Organismos Garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Las obligaciones de transparencia se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia en su actividad, actualizándose la hipótesis en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; situación que no se desprende del presente asunto, virtud a que del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de éste Instituto, se informa incumplimiento parcial derivado de la verificación realizada, al obtener la calificación de 65.29%.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que la verificación que realicen los Organismos Garantes en el ámbito de su competencia, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe sujetarse a una serie de alcances o contenidos, como son la de comprobar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente, determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan, a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas.



Bajo ese contexto, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara FUNDADA la denuncia presentada por **N4-TESTADO** toda vez que el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas referente al numeral 39 fracción VIII “la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación”, toda vez que se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia, lo cual en el caso no sucede.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá de otorgar al sujeto obligado el término de quince (15) días hábiles para que publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 fracción VIII “la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación” acorde a los criterios 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 publicados en los formatos establecidos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

Se le apercibe al sujeto obligado a través del Presidente Municipal, Lic. Antonio Aceves Sánchez, en el sentido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio, consistente en una amonestación pública o multa a la persona encargada (s) de cumplir con la presente resolución.

Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia. Notifíquese la resolución vía correo electrónico a **N3-TESTADO**; así como al ahora Sujeto Obligado, acompañado de una copia de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-002/2021** interpuesta por N5-TESTADO 1 en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS**.

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado publica información del artículo 39 de la Ley, sin embargo, no lo hace acorde a los criterios 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.

**TERCERO.-** Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS**, a través del **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANTONIO ACEVES SÁNCHEZ** para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet, la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, relativa a: "la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas,

bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación”, acorde a los criterios<sup>14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72</sup>, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

**CUARTO.** – Se le **APERCIBE** al Lic. Antonio Aceves Sánchez, Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, que en caso de desacato se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, a saber; amonestación pública ó multa de 150 a 1500 UMAS a quien resulte responsable.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, a través del Lic. Antonio Aceves Sánchez, Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el superior jerárquico de éste.

**QUINTO.** Notifíquese vía correo electrónico a N6-TESTADO 1 así como al Sujeto Obligado, acompañado de una copia de la presente resolución.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia del primero de los nombrados, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe. ---Conste -----(RÚBRICAS).

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.